



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 161 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 08 MAR. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, establece que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. Que, asimismo los numerales II y VI del Título Preliminar de la precitada norma, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

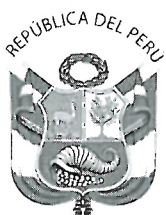
Que, en fecha 13 de julio 2020, para enfrentar la crisis por falta de oxígeno medicinal suscitado por la pandemia causada por el COVID-19, el Gobierno Regional de Cusco, celebró el Convenio de Colaboración con Industrias Cachimayo S.A., con el objeto de coordinar acciones para la dotación gratuita de oxígeno medicinal a los establecimientos de salud públicos de la Región de Cusco, destinado al tratamiento de pacientes Covid durante el estado de emergencia sanitaria dictado por el D.S N° 020-2020-SA;

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorroga, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA; debido a que hasta que no se logre alcanzar los niveles de inmunidad adecuados de protección de la población, además de las nuevas variantes del coronavirus con características de mayor transmisibilidad, sin poder descartar la probabilidad que surjan variantes que no respondan a las actuales vacunas en producción y estando enfrentando una segunda ola epidémica con un crecimiento acelerado de casos de contagio y fallecidos;

Que, en ese contexto resulta importante destacar las acciones emprendidas por la empresa privada Industrias Cachimayo S.A., que ante la situación sanitaria crítica que acaece en nuestro país, de manera continua y en el marco de los compromisos asumidos en el convenio de colaboración, viene contribuyendo con la donación de oxígeno medicinal para la atención de pacientes diagnosticados con el SARS-CoV-2, en los diferentes centros hospitalarios y centros de salud de la Región de Cusco;

Que, el apoyo y coordinación constantes ha posibilitado fortalecer las acciones asumidas por el Gobierno Regional de Cusco y otras instituciones públicas y privadas, en la lucha contra la pandemia originada por el COVID 19/SARS-CoV-2, constituyendo la Empresa Cachimayo una pieza fundamental ya que cubre la demanda más importante de oxígeno que necesita la población, lo que nos permite salvar vidas y reducir la transmisión del coronavirus en la población cusqueña, siendo actos que demuestran el servicio al prójimo, frente al desafío que planteó la pandemia. En este escenario, es importante reconocer el compromiso interinstitucional cumplido por Industrias Cachimayo S.A.;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
Trabaja con
libertad

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Social y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el Inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, a nombre del Gobierno Regional de Cusco el **RECONOCIMIENTO** y **AGRADECIMIENTO** a la **Empresa Industrias Cachimayo S.A.**, por su valiosa contribución a la Región de Cusco en la lucha contra la pandemia originada por el COVID 19/SARS-CoV-2, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la notificación y entrega de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Empresa Industrias Cachimayo S.A. y a los órganos técnico administrativos del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

